

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3865.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Noviembre)

Núm. 771

### Gobierno Civil.

*Orden público.—Circular.—*Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, averiguen el paradero de los individuos relacionados á continuación de esta circular, y caso de ser habidos se les constituirá en arresto en la cárcel del punto donde se verifique, á disposición del Señor Comandante de Marina de la provincia de Málaga, por donde se les ha seguido causa por contrabando, dando conocimiento de ello á este Gobierno.

Palma 7 Noviembre de 1891.

El Gobernador interino,  
Gerónimo Rius.

*Nombres y señas.*

Domingo Moreno.

Gerónimo Peña Mellado, natural de Málaga casado.

Francisco Algat Clevella, soltero, natural de Málaga. Los tres de oficio marineros.

Núm. 772

*Orden público.—Circular.—*Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia fuerza de la Guardia civil, Vigilancia, y demás dependientes de mi Autoridad, averiguen el actual paradero de los individuos relacionados á continuación de esta circular, y caso de ser habidos se les constituirá en arresto en la cárcel del punto donde se verifique á disposición del Sr. Comandante de Marina de Algeciras, por donde se les ha seguido causa por contrabando, dando cuenta de ello á este Gobierno.

Palma 7 Noviembre de 1891.

El Gobernador interino,  
Gerónimo Rius.

*Nombres y señas.*

Francisco Herrero Forrandona, hijo de Juan y de Petra, de 45 años de edad.

José Ramirez Moreno, hijo de Antonio y de Juana, de 35 años de edad.

José Medina Haro, hijo de José y de Luisa, de 49 años de edad.

José Ortiz Díaz, hijo de Alomé é Isabel, de 41 años de edad.

José M.ª Medina Muñoz, hijo de José y Catalina, de 30 años de edad. Todos naturales y vecinos de Estepona, soltero el último y casados los demás.

Núm. 773

*Orden público.—Circular.—*Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, averiguen el actual paradero de Antonio Cano Chacon, hijo de José y de Maria Teresa, natural y vecino del Puerto de Santa Maria, marino, de 53 años de edad, y caso de ser habido, se le constituirá en arresto en la cárcel del punto en donde se halle á disposición del señor Comandante de Marina de la provincia de Cádiz, por donde se le ha seguido causa por contrabando, dando cuenta de ello á este Gobierno.

Palma 7 Noviembre de 1891.

El Gobernador interino,  
Gerónimo Rius.

## Sección de la Gaceta.

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

*Real decreto.*

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Madrid y la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares, de los cuales resulta.

Que en escrito dirigido al Fiscal de dicha Audiencia, con fecha 10 de Febrero de 1890, Fulgencio García Patrón denunció el siguiente hecho: que por hacer favor á los vecinos de la Alameda, en su mayor parte pobres jornaleros, se hizo cargo el denunciante gratuitamente, y sin emolumento alguno de cobrar los consumos del extrarradio del pueblo de Barajas, servicio que sólo le producía responsabilidad y trabajo; que recaudó 200 pesetas y las entregó al Alcalde constitucional de dicho Barajas D. Eusebio Llorente y al Secretario Don Emilio Julián, los cuales le expidieron, con fecha 26 de Octubre último, un recibo provisional suscrito por ambos y sellado con el del Municipio; que en este recibo se expresó que la cantidad entregada había ingresado en la Depositaria municipal, y se ofrecía canjearlo por la correspondiente carta de pago; que el Alcalde D. Eusebio Llorente cesó sin realizar el canje, y el Secretario Don Emilio Julián se encontraba suspenso del cargo; que había reclamado el aludido canje al Alcalde actual Don Mariano Sevillano, representante del Ayuntamiento, y en el que se continuaba la personalidad oficial de su antecesor, quien conocía el recibo por haber noticia de él en otro expediente; que pedido informe al Depositario, manifestó que la cantidad antes referida no había ingresado en Tesorería como expresaban los que suscribieron el recibo; que la afirmación de los Sres. Llorente y Julián, estampada en aquel documento oficial era falsa; que el ex Alcalde no podía canjear el recibo por la carta de pago, porque había dejado de intervenir en la Administración municipal, y el denunciante no tenía acción civil contra él como particular, puesto que contrajo la obligación de canjear el recibo como Alcalde, es decir como funcionario público; que por si el hecho que dejaba relatado constituía algún delito, y éste se castigaba en el Código penal vigente, lo denunciaba, terminando el escrito con la súplica de que, teniendo por presentada la denuncia, se la diese el curso que procediera en justicia:

Que remitida por el Fiscal la anterior denuncia al Juez de instrucción de Alcalá de Henares, se procedió á instruir las oportunas diligencias criminales, declarándose procesados al D. Eusebio Llorente y al D. Emilio Julián:

Que terminado el sumario, y elevadas las actuaciones á la Audiencia, y declarada esta causa de la competencia del Jurado, y antes de que conociera de ella, el Gobernador de la provincia, á instancia de D. Emilio Julián, requirió de inhibición á la referida Audiencia, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que la naturaleza del hecho, por su origen y circunstancias, era del dominio de la Administración, lo cual resultaba evidente de la exposición hecha por el recurrente y de la indicación breve que el Fiscal hacía en su escrito, dando origen á la competencia la diferencia esencialísima en el modo de apreciar el hecho; en que se aceptaban para los efectos del requerimiento las razones expuestas por el recurrente, toda vez que el atribuir el conocimiento del asunto á la Administración era resultado de lo que la ley Municipal disponía en materia de contabilidad; en que el Fiscal se apoyaba para calificar el hecho de falsedad, en que el Alcalde que sucedió al que expidió el recibo objeto de supuesto delito se había negado á admitir como ingreso otra cantidad hasta tanto que ingresara de nuevo la misma que era objeto del recibo; en que este juicio equivalía á conceder fuerza probatoria á la negación de un Alcalde y á determinar por esa negación un procedimiento criminal; en que solamente las certificaciones en forma pudieran tener esta eficacia si contra ellas no se alegare de falsedad; en que á la Autoridad de aquel Gobierno de provincia era á la que la vigente ley Provincial concedía la inspección en lo gubernativo y á la que competía entender en la materia de que se trata-

ba, según lo dispuesto en el art. 28, caso 4.º, de dicha ley, y por ello se conocía que no era la justicia ordinaria la que debía conocer del hecho de que se trataba, lo cual es de las atribuciones de la Administración; en que podía citarse por su analogía con el presente caso lo resuelto por Real decreto de 11 de Julio de 1885, en el cual se declaró que hasta la revisión de las cuentas municipales por medio de los trámites competentes, y hasta obtener también la exacta apreciación de las circunstancias de los hechos por que se promovieran inculpaciones á los que en ellos intervenían, no era posible determinar si había materia propia para los procedimientos de la jurisdicción ordinaria:

Que sustanciado el conflicto, la Audiencia dictó auto declarándose competente, alegando: que el delito denunciado por García Patrón, y calificada más tarde por el Ministerio público como de falsedad, era independiente de todo acto administrativo y no tenía relación alguna con la rendición de cuentas, y á que estribaba en haberse manifestado en un documento oficial hechos que no eran ciertos, ó sea que se había tomado razón en los libros municipales y dado ingreso á las 200 pesetas y 9 céntimos, sin que se hubiera efectuado, según constaba por la certificación librada por el Ayuntamiento; que independientemente de la gestión administrativa y rendición de cuentas, debía el Tribunal ordinario conocer en la persecución de un delito, puesto de relieve por hechos materiales, independientes de toda contabilidad municipal, sin que por eso se coartasen las facultades que á la Administración competen, siendo compatibles, tanto la investigación administrativa como la persecución del delito; que no había disposición alguna legal que autorizase al Gobernador para conocer del hecho de autos, ni existía cuestión previa administrativa de que dependiera el fallo que debiera dictar aquel Tribunal; que de los delitos de falsedad, independientemente de todo género de funciones de otro orden, eran los Tribunales ordinarios los que debían conocer:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el núm. 1.º, art. 3.º, del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar.

Visto el art. 164 de la ley Municipal,

según el cual las Juntas municipales se reunirán en la primera quincena de Febrero para revisar y censurar las cuentas del año económico anterior, en la forma determinada por los artículos que preceden.

Visto el art. 165, que dispone que la aprobación de las mismas, cuando los gastos no excedan de 1000.000 pesetas, corresponde al Gobernador, oída la Comisión provincial, y si excediere de esa suma al Tribunal de Cuentas del Reino, previo informe del Gobernador y de la Comisión provincial.

Considerando.

Primero. Que los procedimientos criminales seguidos contra D. Eusebio Llorente y D. Emilio Julián se han entablado con motivo de un recibo provisional expedido por aquéllos, en concepto, respectivamente, de Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Barajas, y en el que se hizo constar que ingresaba en Depositaria la cantidad que en el mismo se expresaba, diciéndose también en el mismo documento que se tomaba razón y sería canjeado por la correspondiente carta de pago.

Segundo. Que respecto de que si ha tenido ó no ingreso en Depositaria la cantidad de que se trata, tal extremo está sujeto al examen, censura y aprobación de cuentas del Ayuntamiento de Barajas, toda vez que mientras esto no tenga lugar, no puede afirmarse si dicha cantidad ingresó ó no en arcas municipales, y si ha sido ó no distraída ó malversada, del objeto á que se destinaba, asunto que previamente debe resolver la Administración, y cuya resolución puede influir en el fallo que dicten los Tribunales del fuero común.

Tercero. Que respecto del otro extremo, por el que se atribuye falsedad al recibo objeto del proceso, ó sea si se tomó ó no razón en los libros del Ayuntamiento, según en el mismo recibo se expresaba, en tal cuestión, relativa á las formalidades establecidas por leyes y disposiciones administrativas, también á la Administración corresponde en primer término resolver si se han infringido ó no las disposiciones establecidas, y si esta infracción cae bajo la corrección disciplinaria que las leyes encomiendan á los funcionarios administrativos.

Cuarto. Que existe, por lo tanto, una cuestión previa administrativa, estando comprendido el presente caso en uno de los dos en que, por excepción pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración,

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

Gaceta 30 Octubre

SECCION OFICIAL

Núm. 774

BANCO DE ESPAÑA  
SUCURSAL EN PALMA

Relación de las cantidades entregadas en esta Caja con destino á la suscripción nacional abierta á causa de las inundaciones de las provincias de Toledo y Almería.

	Pesetas
Suma anterior.	28474'20
El Ayuntamiento y vecindario de Petra.	75

	Ptas.
Los vecinos de los suburbios de esta Capital.	294'04
El Ayuntamiento de Villa-Carlos como producto de la suscripción en dicho pueblo.	232'34
Suma total.	29275'61

Palma 6 Noviembre de 1891.—El Oficial Secretario, Emilio Figueras.

Núm. 775

DIPUTACION PROVINCIAL

Contaduría

de los fondos del presupuesto provincial  
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1891-92

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.ª de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos	GASTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial.	6427'00
2.º	Servicios generales.	4425'00
3.º	Obras obligatorias.	»
4.º	Cargas.	249'89
5.º	Instrucción pública.	7009'65
6.º	Beneficencia.	»
7.º	Corrección pública.	1591'66
8.º	Imprevistos.	1250'00
9.º	Nuevos establecimientos.	»
10.º	Carreteras.	»
11.º	Obras diversas.	3333'33
12.º	Otros gastos.	1675'00
13.º	Resultas.	»
14.º	Ampliación.	»
15.º	Movimientos de fondos ó suplementos.	33386'75
16.º	Devoluciones.	»
	Total.	56348'28

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de cincuenta y seis mil trecientas cuarenta y ocho pesetas veinte y ocho céntimos.

Palma 1.º Noviembre de 1891.—El Contador, Lino Pinillos.

Núm. 776

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA

Reparación y conservación de los empedrados y terriscos de las calles y plazas de esta Ciudad.—Oficiales 24, importe pesetas 63.—Peones 30, importe pesetas 51'06.—Arrastre del cilindro compresor carros 3, importe pesetas 22'50.—Arena de mar, metros cúbicos 1, importe pesetas 1'97.—Cemento, kilogramos 1800, importe pesetas 27.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 52'500, importe pesetas 48'82.—Triturar piedra y transporte, metros cúbicos 8'500, importe pesetas 19'89.—Piedra machacada, metros cúbicos 18'500, importe pesetas 50'69.—Aceite invertido en los faroles de las obras que se están ejecutando y en las bombas de los depósitos de aguas potables, 2'60 pesetas.

Reparación y conservación de las fuentes y cañerías.—Oficiales 13, importe pesetas 37'02.—Peones 19, importe pesetas 32'77.—Arena de mar, metros cúbicos 0'500, importe pesetas 0'98.—Cemento, kilogramos 400, importe pesetas 6.—Sillería arenisca, metros cúbicos 0'857, importe pesetas 7'69.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 1'500, importe pesetas 4'39.

Reparación y conservación de la Casa Crianza.—Oficiales 6, importe pesetas 16'02.—Peones 6, importe pesetas 10'50.—Cemento, kilogramos 400, importe pesetas 6.—Sillería arenisca, metros cúbicos 0'857, importe pesetas 7'69.—Cuatro sillas de cemento 2, importe pesetas 4.

Colocación de faroles en las calles del caserío del Molinar.—Oficiales 6, importe pesetas 12.—Peones 6, importe pesetas 10'02.

Limpia de sifones, meaderos y otros pequeños servicios.—Peones 30, importe pesetas 50'04.

NOTA. Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Cemento, Felipe Armengol.—Arena de mar, transporte de escombros, triturar piedra y transporte y piedra machacada, Onofre Garau.—Sillería arenisca, Antonio Ramis y aceite, Mateo Maymó.

Palma 3 Noviembre de 1891.—El Alcalde, La Bastida.

Núm. 777

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Anuncio.—Rectificado en la forma indicada por la administración de Contribuciones de esta provincia, el reparto gremial de los grupos de granos y líquidos y conciertos de alcoholes de este pueblo y año económico de 1891 á 92; se espondrá de nuevo al público en la Casa Consistorial, durante ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. para que los contribuyentes puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Son Servera 3 Noviembre de 1891.—El Presidente, Gerónimo Sureda.—P. A. de la Junta, Miguel Andreu, Srío.

Núm. 778

AYUNTAMIENTO DE VILLA CARLOS

El día 24 del actual á las diez de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la subasta para la construcción de una canal empedrada, en la plaza de la Esplanada de esta villa, bajo el tipo de 4 pesetas el metro cuadrado y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Las proposiciones se harán en papel de la clase 11.ª y en pliegos cerrados, ajustándose al modelo adjunto.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse en la Caja municipal un depósito provisional de 52 pesetas en metálico ó efectos públicos.

Villa Carlos 4 de Noviembre de 1891.—El Alcalde Presidente, José Villa.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de.... enterado del pliego de condiciones para la construcción de una canal empedrada en la plaza de la Esplanada de esta villa, se obliga á verificar dicha obra á razón de.... (en letras) pesetas, el metro cuadrado.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 779

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Sesión extraordinaria del día dos de Octubre.—Por no haber asistido número suficiente de Concejales no se celebró sesión el día treinta del próximo pasado y siendo las tres de la tarde se abrió la sesión. Se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Dióse cuenta de la circular del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia invitando para que este Ayuntamiento contribuya con algunos fondos para socorro de las víctimas de la inundación de Consuegra y Almería, y se acordó que éste contribuya con ciento veinticinco pesetas.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó nombrar una comisión para que ésta saliera por esta población con el fin de recoger fondos al mismo objeto.

No habiendo nada más de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del cinco de id.—Se leyó el acta de la anterior y se aprobó.

También dióse cuenta de la correspondencia oficial de la provincia consistentes en los BOLETINES y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó la separación del Colegio de segunda enseñanza de esta ciudad, de los Profesores D. Juan Serra y Tur y don Juan Arabí y Respeto. Fueron nombrados para su sustitución D. Pedro Mari y Riera y D. Antonio Albert y Nieto y D. Antonio Pades y Riera en calidad de una plana recientemente creada.

Se acordó también que en lo sucesivo no se comprasen más medicinas al Farmacéutico D. Emilio Sorá y Tur.

Y finalmente se leyó el resumen de los acuerdos tomados en el mes de Septiembre último y que se remitiera á la primera autoridad civil de la provincia á los efectos del artículo 109 de la Ley municipal vigente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día doce de id.—Se leyó y aprobó el acta anterior.

Dióse cuenta de la correspondencia oficial y de los BOLETINES de la provincia y el Ayuntamiento quedó enterado.

También se leyó una instancia de don Juan Arabí y Respeto, en reclamación de 1366 pesetas 60 céntimos que este Ayuntamiento le está adeudando; se acordó que dicha instancia pasase á la Depositaria para su comprobación.

Y finalmente se acordó se remitiese al Ilmo. Sr. Director del Instituto provincial certificación del reparto de las asignaturas del Bachillerato, entre los profesores del Colegio de segunda enseñanza de esta Ciudad.

Y no habiendo asunto alguno más de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día diez y nueve de id.—Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Dióse cuenta de la correspondencia oficial consistente en los BOLETINES y el Ayuntamiento quedó enterado de un contenido.

Dióse cuenta también de una atenta comunicación de la Delegación de Hacienda en reclamación de 3756 pesetas 02 céntimos por cupo para el Tesoro de consumos del año económico de 1889 á 1890 y 146 con 28 céntimos por igual concepto del año 1890 á 1891. En su vista se acordó se oficiase á dicha Delegación manifestándole atentamente que se harán todos los esfuerzos posibles para reunir fondos que procedan del citado presupuesto de 1889 á 1890 y que tan luego como sean reunidos se le remitirán y que las expresadas 146 pesetas 28 céntimos que pertenecen al presupuesto hoy en ampliación se ingresarán desde luego.

El Sr. Presidente hizo presente á la Corporación que se estaban adeudando á la Diputación provincial 3664 pesetas 82 céntimos como resto del reparto provincial del año próximo pasado y la causa de no haberse podido atender fué la mala gestión del Ayuntamiento interino el cual satisfizo 6146 pesetas 79 céntimos por resultas siendo así que solamente habían ingresado por el mismo concepto 2824 con 46 céntimos, habiendo distraído por consiguiente del presupuesto indicado hoy en ampliación la suma de 3322 pesetas 33 céntimos habiendo tenido que dejar por esta causa desatendidas obligaciones perentorias.

Se acordó por unanimidad que se elevase el correspondiente recurso á la Comisión provincial para que se sirviese acordar el reintegro de dicha cantidad á los concejales que componían el Ayuntamiento interino que fué precisamente cuando tuvo lugar la distracción de dichos fondos.

También se acordó el proceder al correspondiente apremio contra los Ayuntamientos forenses que están en descubierto en las cargas de Beneficencia y Cárceles del Partido, hoy en ejercicios abiertos, toda

vez que no han dado resultado las gestiones hechas para el referido ingreso.

Y no habiendo más de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26 de id.—Dió principio la sesión con la lectura de la anterior y quedó aprobada.

Dióse cuenta de una instancia presentada por D. Joaquin Pomar y Segura pidiendo permiso para construir un portal de una finca de su propiedad, y se acordó que debía presentar el plano antes de concedersele.

También se acordó declarar extinguida la obligación que D. Juan Juan y Ramón Antonio Cardona y Serra, Antonio Tous y Escandell y Juan Vich y Serra contrajeron con este Ayuntamiento relativa al arriendo de consumos durante el año de 1867 á 1868 por haber ingresado la oportuna cantidad y que se hiciera la correspondiente escritura de cancelación de la Hipoteca que en garantía del espresado arriendo constituyó D. Juan Tur y Cardona en una finca de su propiedad.

Y por último se acordó que los cortantes de ésta, no pueden en la carnicería expendir dos clases de carnes en una misma mesa interin no hayan vendido la de una.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.—Ignacio Llobet y Tur.—V.º B.º, Colomar.

Núm. 780

#### AYUNTAMIENTO

de San Antonio Abad (Ibiza.)

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1891 á 1892.

Sesión extraordinaria del día 1.º Julio de 1891.—Se acordó por unanimidad señalar los lunes de cada semana y hora de las once de la mañana para la celebración de las sesiones ordinarias, y que se diese cuenta al Excmo. Sr. Gobernador.

Sesión ordinaria del día 6 de id.—Se acordó fijar en tres el número de Comisiones en que se ha de dividir el Ayuntamiento.

1.ª Presupuestos, repartos, arbitrios y cuentas y fueron elegidos.

2.ª Establecimientos públicos de instrucción, beneficencia, corrección y demás de policía sanitaria, urbana y rural auxiliados de facultativos y vecinos prácticos que fueron elegidos.

También se acordó el nombramiento de Regidor Interventor.

Acordóse pasar atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador para que se dignara retirar el Delegado contra este Ayuntamiento por el descubierto que se tiene con las obligaciones de 1.ª enseñanza en atención á que los actuales Concejales habían tomado posesión de sus cargos el día 1.º del actual y los anteriores habían destinado á otras atenciones los fondos señalados al objeto de que se trata.

Se acordó el pago de la suscripción á la *Gaceta de Madrid* tan luego haya fondos para ello.

Se acordó que sin levantar mano se proceda á la confección del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería que sus anteriores habían descuidado á su debido tiempo. Y por último se acordó librarse la certificación pedida por el Concejil D. Antonio Riera referente al día de la suspensión y destitución del ex Secretario D. José Cirer y personas que han desempeñado dicho cargo desde el día primero de Agosto de 1888 hasta el día primero de Abril último.

El Sr. Presidente dió cuenta del nombramiento de los Alcaldes de barrio.

Sesión ordinaria del día 13 de id.—Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó dirigir atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador manifestándole el estado en que se encuentra este Municipio referente á recursos.

Se acordó en vista de la dimisión de Secretario presentada por D. José Cirer,

nombrar interinamente á D. Juan Planells y Cardona.

Sesión ordinaria del día 20 de id.—Se acordó dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

También se acordó por unanimidad la destitución del oficial escribiente D. Juan Planells y Rosselló y el nombramiento en su lugar de D. Juan Sala y Rosselló.

Sesión ordinaria del día 27 de id.—Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

También fueron aprobados por unanimidad el padron de cédulas personales y matrícula industrial.

Acordóse dividir el término municipal en cuatro secciones para la formación de la Junta municipal en la siguiente forma:

1.ª Sección.—Parroquia de S. Antonio, cuatro vocales.

2.ª Sección.—Parroquia de San Rafael, tres vocales.

3.ª Sección.—Parroquia de San Mateo, dos vocales.

4.ª Sección.—Parroquia de Santa Inés, dos vocales.

Sesión ordinaria del día 3 de Agosto.—Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó por unanimidad que desde el día diez al treinta del presente mes, se limpie la acequia de Buscastell y demás que causan molestia al vecindario y pueden alterar la salud pública.

Sesión extraordinaria con carácter de ordinaria del día 11 de id.—Se acordó cumplimentar las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES, y se dió conocimiento al Ayuntamiento y Junta pericial de haberse devuelto el repartimiento territorial y á pesar de haber permanecido al público no se había presentado reclamación alguna quedó aprobado.

Sesión ordinaria del día 17 de id.—Se acordó dar cumplimiento á cuanto viene prevenido en la correspondencia oficial.

Se acordó declarar prófugo al mozo número 42 Cosme Riera y Cardona del reemplazo de 1890, condenándole al pago de gastos, y que no alcanza compliada alguna contra el padre de dicho mozo.

Se acordó autorizar al primer Teniente de Alcalde D. Antonio Riera para que en unión del Secretario recoja de la Subalterna de Hacienda las cédulas personales del corriente ejercicio.

Sesión ordinaria del día 24 de id.—Se acordó el cumplimiento de cuanto se previene en los BOLETINES OFICIALES.

También se acordó comunicar al comisionado D. Antonio Oliver el acuerdo tomado por la Excmo. Comisión Provincial sobre el pago de dietas.

Sesión ordinaria del día 31 de id.—Se acordó cumplimentar cuanto se previene en los BOLETINES OFICIALES.

También se acordó celebrar el sorteo por secciones de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en este año la Junta municipal el que efectuado se acordó publicar el resultado inmediatamente, y en la forma ordinaria y oficial á los agraciados.

Sesión extraordinaria de la Junta de asociados y contribuyentes de 7 de Septiembre.—Se acordó que la única manera que podría recaudarse aproximadamente para cubrir el cupo de alcoholes sería pidiendo autorización á la Administración de Contribuciones para que el Ayuntamiento pudiera recaudar por administración ó por contrato los derechos de todos los artículos de consumos que de fuera de la Isla fuesen introducidos en este término municipal.

Sesión ordinaria del día 14 de id.—Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó nombrar recaudador para el recargo municipal sobre territorial é industrial á D. Recaredo Jasso.

Se acordó dirigir instancia al Excmo. señor director general de faros, para que se dignen ordenar la formación de un proyecto de faro en la bahía de este puerto y punto denominado las «Covas Blancas.»

Y por último se acordó nombrar la Jun-

ta repartidora de consumos del corriente año.

Sesión ordinaria del día 28 de id.—Se acordó dar cumplimiento á cuanto en los BOLETINES OFICIALES se ordena y nombrar una comisión para allegar recursos para los inundados de Consuegra.

El extracto que precede fué aprobado en sesión del día de ayer.

San Antonio Abad 3 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Antonio Sala.—P. A. del A., Juan Riquer, Secretario.

Núm. 781

#### AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre que se publica en cumplimiento del art. 109 de la ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 6 Septiembre.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder autorización á los vecinos de ésta, Mateo Caldés y Garau y á José Sacarés para la construcción de varias obras en las casas respectivamente, calle de Campos número 65 y República número 28, con sujeción á la alineación y rasante y demás que disponga la Comisión de obras.

Se acordó la distribución de fondos municipales del corriente mes.

Ordinaria del 13.—Leyóse y aprobóse el acta de la anterior. Se acordó admitir la dimisión presentada del cargo de Secretario interino de la Corporación D. Cristóbal Rigo.

Se acordó por unanimidad nombrar Secretario interino por dimisión del Señor Rigo á D. Jaime Qués y Mudoy.

Se acordó también conceder autorización para construir una casa en la calle recientemente abierta y que tiene su entrada en la calle del Norte, á Gabriel Oliver y Coll; como también á Jaime Segura Bonnin la construcción de una pared; ambos con sujeción á las alineaciones y rasantes, que designen las Comisiones correspondientes.

Se aprobaron varias cuentas presentadas por los maestros de carpintería, herrería y albañilería de este municipio, y del cocinero de la Casa de Beneficencia y que fueran satisfechas de los respectivos créditos en el presupuesto de 1890-91 hoy en ampliación, y que con cargo á impre-

visitos de dicho presupuesto y por no haber consignación suficiente en los respectivos capítulos fuesen pagados los acreedores por diferentes conceptos. Y por último se acordó el pago de varias comisiones desempeñadas en la entrega de mozos á la Capital.

Ordinaria del 20.—Leyóse y se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y se acordó el más exacto cumplimiento á los servicios encargados al Ayuntamiento.

Se acordó la repartición de las papeletas de la prestación personal del corriente ejercicio económico.

Se aprobó se informara por el señor Alcalde el recurso de alzada interpuesto por el vecino Onofre Tomás Amengual contra el acuerdo del Ayuntamiento del día 23 de Agosto último sobre edificación de una casa en la calle Nueva.

Se acordó que á la brevedad posible se formulase por la Comisión respectiva el pliego de condiciones para la subasta del suministro de petróleo para el alumbrado público.

Se dió cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción de la Catedral en los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por D. Miguel Verdura contra la actual Corporación para que se le reintegre en el disfrute del matadero, en cuyo asunto se declara incompetente dicho Juzgado.

Se acordó que la Comisión de Hacienda del seno de la Corporación examine y haga un estudio acerca el indicado é importante servicio y por su informe se tomaran las debidas oportunas medidas.

A solicitud de D.ª Margarita Salvá se le concedió autorización para hacer varias reparaciones en la casa de su propiedad calle de Oriente n.º 35 siguiendo la jurisdicción establecida en tales casos.

Se aprobó su inmediata reparación de algunos candados y cerraduras de varias puertas del matadero.

Se aprobó la sustitución de una ración de sopa por otra de pan que se percibe del hospicio.

Ordinaria del 27.—Leyóse y aprobóse el acta de la anterior. Se dió cuenta de la circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil inserta en el BOLETIN OFICIAL n.º 3844, enterado el Ayuntamiento acordó que de los fondos Municipales se contribuya para los pueblos inundados con la cantidad de ochenta pesetas, y que se convocara á una reunión de todas las personas más apropiadas de la población á fin de constituirse la Junta local que se denominará de Beneficencia.

Se acordó que previo el examen de la Comisión de Obras, ceder varias reformas en la fachada de la casa calle del Valle número 34.

Aprobáronse los pliegos de condiciones para la subasta de suministros de petróleo del alumbrado público, acordándose que aquella tenga lugar el día 4 de Octubre próximo.

En vista del informe emitido por la Comisión de cuentas, se acordó se formalicen y cumplan las disposiciones vigentes de contabilidad y ley municipal.

Se acordó el pago del capítulo de imprevistos de una cuenta presentada por efectos suministrados á la Casa de Beneficencia de esta villa.

Se aprobaron los extractos de las sesiones de Julio y Agosto, y se acordó su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme está prevenido por la ley Municipal.

Aprobado en sesión del día tres del actual. Lluchmayor tres Noviembre de 1891.—El Alcalde, Miguel Salvá.—P. A. del A., Jaime Qués, Srio.

Núm. 782

#### AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Extracto de los principales acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses siguientes.

Enero.—En la sesión que tuvo lugar el día cuatro acordó haber una fiesta solemne al Sagrado corazón de Jesús en el Oratorio de Fartarix por haberse librado el señor Presidente del peligro que le ocasionó el petardo que estalló en su casa pagándose ésta de su bolsillo propio. En la celebrada el día once se acordó multar á un vecino por haber verificado ciertas obras en una pared lindante con un camino vecinal y solicita de la Exma. Diputación provincial una subvención para la conservación y reparación de los caminos del Puerto y de Son Servera; en la del día veinte abrir, por quince días, los traspasos que han de hacerse este año en el amillaramiento de la contribución territorial; se procedió al sorteo de los individuos que han de componer la Junta pericial, hacer varias reparaciones al local de la escuela de niños de la Iglesia, nombró recaudador voluntario de las contribuciones territorial é industrial; y en la celebrada el día veinte y cinco no se tomó acuerdo de importancia.

Febrero.—En la sesión celebrada el día tres se acordó empezar las obras que han de verificarse en los caminos del Puerto y de Son Servera por doble cantidad de la cedida por la Exma. Diputación provincial; en la del día ocho se acordó instruir expediente en caso de haberse extraviado el que estaba formado, sobre declaración de Parroquia al ex convento de Dominicos de esta villa; y en la del diez y siete se acordó hacer varias reparaciones en la habitación de la Administración de Telégrafos de esta villa, subsanar el expediente sobre nombración de un cementerio en la Aldea de San Miguel; en la celebrada el día veinte y cuatro no se tomó acuerdo de importancia.

Marzo.—En la sesión celebrada el día tres acordó nombrar una comisión para hacer varias reparaciones en el claustro del ex-convento de esta villa, hacer trages nuevos para los empleados municipales; en la celebrada el día ocho se acordó nombrar á la música que dirige D. Sebastián Ribot y Galmés Banda Municipal; en la del diez y siete se declararon prófugos á dos mozos del reemplazo de 1888 por no haberse presentado á la concentración y admitir la cuenta del tercer trimestre al recaudador voluntario de la contribución territorial é industrial; en la del día veinte y cuatro pasaron á la Comisión de contabilidad varios expedientes de fallidos de repartos de consumos atrasados y prestación personal; en la del día treinta y uno no se tomó acuerdo alguno de importancia.

Abril.—En la sesión celebrada el día siete se acordó nombrar recaudador de los impuestos y arbitrios municipales á los herederos del difunto D. Francisco Picó y Bonnin con la misma fianza y condiciones que sirvieron de base para la subasta, consignar el máximo de recargos municipales sobre el territorial, impuesto de consumos, cédulas personales é industrial; en cumplimiento del art. 36 de la Instrucción de consumos se procedió al sorteo de los individuos que han de asociarse al Ayuntamiento para la adopción de medios para la recaudación del impuesto de consumos para el próximo año económico de 1891-92: en la del día catorce se acordó modificar la línea divisoria de este término con el que solicita segregarse del lugar de San Lorenzo, hacer varias bajas en el reparto de la prestación personal; en la del día veinte y uno se acordaron los pagos además de las atenciones consignadas en presupuesto del actual año y correspondiente al segundo trimestre, otras cuentas particulares; y en la del día veinte y ocho se dispuso la instrucción de varios expedientes para que puedan ir á los baños de San Juan de Campos varios vecinos pobres de esta localidad y el pago de varias cuentas particulares.

Mayo.—En la sesión celebrada el día cinco no se tomó acuerdo de importancia; en la del día doce se acordaron varias bajas de arbitrios municipales; en la del día diez y nueve se aprobaron los pliegos de condiciones para las subastas de arbitrios municipales, se dieron de fallidas al reparto de consumos de los ejercicios económicos de 1886-87, 1887-88, 1888-89 y se acordaron varios pagos; en la del veinte y seis se nombró apoderado de este Ayuntamiento en Palma á D. Nicolás Montaner y Más, retirando los poderes al que desempeñaba dicho cargo, hacer varias bajas en el expediente de arbitrios municipales y se acordaron varios pagos de atenciones consignadas en presupuesto y en la extraordinaria del día treinta y uno se acordó, en unión de los Sres. asociados, adoptar el medio para realizar el importe de los encabezamientos gremiales de Administración municipal.

Junio.—En la que tuvo lugar el día dos se acordó se procediera á la limpieza de los torrentes y focos de infección de este término municipal, varios pagos de atenciones consignadas en presupuestos correspondientes al tercer trimestre y otros particulares; en la del día nueve se nombró una comisión para estudiar las cuentas presentadas por el recaudador que lo fué de este Ayuntamiento D. Rafael Morey y Font y se admitieron las fianzas de los rematantes de las subastas de los arbitrios de plaza y matadero; en la del día diez y seis se designó una comisión para la confección del reparto para cubrir las atenciones de defensa contra la filoxera y disponer se publique un edicto prohibiendo varios abusos que se cometen durante el tiempo de recolección de granos; en la del día veinte y tres se acordó abrir la recaudación del reparto de filoxera, informar favorablemente el expediente sobre construcción de un cementerio en la Aldea de San Miguel, nombrar los individuos que han de componer la comisión de vigilancia para evitar una invasión filoxérica en nuestros viñe-

dos, informar varias instancias de consumos, del reparto vecinal, varios pagos de cuentas presentadas al Ayuntamiento, celebrar una permuta en la Colonia del Carmen de un trozo de calle de igual extensión de varios solares; en la del día treinta se aprobaron las cuentas presentadas por el recaudador voluntario de la contribución territorial é industrial, se admitió la dimisión del cargo de concejal presentada por D. Sebastián Nadal y Llabrés; abrir la recaudación del reparto gremial por espacio de ocho días, nombrar un albeitar para vigilancia de la venta del pescado, designar local para la Administración municipal y el personal del resguardo, nombrar provisionalmente depositario del Ayuntamiento, aprobar varios pagos, informar favorablemente varias instancias de consumos, y declarar varias fallidas en el reparto de consumos atrasados.

Julio.—En la inaugural celebrada el día primero despues de haber dado posesión el Alcalde Presidente del Ayuntamiento el saliente al entrante se procedió al nombramiento de Tenientes de Alcalde, Procurador Síndico; dióse posesion y entrega de las insignias á los nuevos Concejales señalándose el día de celebrar las sesiones con carácter de ordinarias; en la del día cuatro dió conocimiento al Ayuntamiento del nombramiento de Alcaldes de barrio que había designado; procedióse al sorteo de los individuos que han de componer cada comisión permanente de las veinte y una que se acordó debía componerse, prestóse conformidad al dictamen de la comisión á las obras verificadas en el cementerio de la Aldea de San Miguel; en la celebrada el día once se acordó designar el local que ha de servir para fielato central y nombróse á los empleados del Resguardo de Consumos; en la del día diez y ocho se nombró una comisión para dictaminar una instancia del maestro de obras D. Antonio Riera Morey, aprobáronse las listas de las secciones que han de servir para el sorteo de la Junta Municipal; en la del día veinte y tres se admitieron las dimisiones del cargo de concejales presentadas por D. Juan Vallespir, D. Bartolomé Soler, nombrar una comisión para confeccionar el pliego de condiciones para la subasta del cargo de Depositario del Municipio.

Agosto.—En la celebrada el día primero del mes de Agosto se acordó elevar una consulta al Sr. Delegado de Hacienda sobre algunas dudas referentes á la Administración de consumos; en la del día once vista la contestación á la consulta elevada al Sr. Delegado de Hacienda referente á consumos, se acordó sugetarse en un todo á lo establecido en la instrucción del ramo, variar los días que han de celebrarse las sesiones ordinarias siendo éstos los viernes en lugar de los jueves; se nombró al Letrado D. Bruno Estarás Abogado defensor de esta Corporación sobre el asunto que se sigue contra D. Juan Riera y Servera; en la del diez y seis se acordó abrir la recaudación, expedición de las cédulas personales del presente ejercicio económico, se confirmaron para el caso necesario se tomaran de nuevo los acuerdos tomados en la última sesión, se distribuyeron entre los Concejales los caminos vecinales de esta villa, admitióse la renuncia al peon caminero de la Aldea de San Miguel de dicho cargo, se nombró una comisión que entienda sobre la limpieza de los torrentes de esta villa; en la del veinte y tres se acordó, mientras lo permitan los fondos, el pago del primer trimestre de los empleados de Aduanas y que se convoque á sesión extraordinaria para informar una instancia de D. Juan Riera y Servera sobre expediente de apremios en el reparto gremial de consumos; en la sesión extraordinaria celebrada el día veinte y cinco, se acordó informar desfavorablemente una instancia que remitió el Sr. Delegado de D. Juan Riera y Servera; en la del día treinta se acordó pedir al Excmo. Sr. Gobernador civil linfa para la vacunación y revacunación en esta villa, hacer varias reparaciones en el Juzgado de primera instancia y claustro del ex-convento, que por la Alcaldía se tomen

las disposiciones necesarias para evitar los abusos en el peso de la vendimia, reparar el piso de calles y plazas de esta villa y procedióse con sujeción á la ley al sorteo de los individuos que han de formar parte de la Junta Municipal.

Septiembre.—En la del día seis se nombró una comisión para informar las instancias que hay pendientes del reparto gremial y vecinal de consumos, se acordó el pago de las dos mensualidades vencidas del presente año; en la del día trece se acordó dar dos meses de licencia que solicitó el Sr. Alcalde fundándose en motivo de salud, nombróse una comisión para que estudie una instancia que tenía presentada al vecino Manuel Martínez y declarar cobrable á una relación de deudores á la contribución territorial; en la del día veinte se designaron los concejales que en unión de los fundadores del Colegio de segunda enseñanza han de proveer las dos plazas de alumnos pobres y variar los días que han de celebrarse las sesiones ordinarias siendo éstas los jueves de cada semana á las nueve de la noche; en la del día veinte y seis se acordó revocar el acuerdo referente á la permuta de un trozo de calle con varios solares de la Colonia del Carmen en virtud de varias reclamaciones contra el mismo presentadas, se admitió la dimisión presentada por D. Antonio Lull y Ginart del cargo de Concejal y prevenir á los propietarios que habían edificado casas en la Colonia del Carmen se les obligue á sugetarse á la rasante que tenía señalada.

#### JUNTA MUNICIPAL

Enero.—En la sesión celebrada el día once de este mes se acordó informar en nombre y representación del pueblo estar conformes que el lugar de San Lorenzo se segregue de la villa de Manacor y forme Ayuntamiento independiente.

Durante los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio, no se tomó acuerdo de importancia.

Agosto.—En la sesión celebrada el día veinte y ocho se instaló la Junta que ha de regir durante el presente año.

Septiembre.—Durante este mes no se tomó acuerdo de ninguna clase por la Junta Municipal.

Manacor cuatro Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—El Presidente, Pedro Gelabert.—P. A. del A., El Secretario, Juan Parera.

Núm. 783

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad en vista de la demanda juicio declarativo de mayor cuantía que se presentó á nombre de Juan Coll y Oliver en el concepto de marido y legítimo representante de Ventura Llaneras y Mesquida, vecinos del término rural de esta dicha Ciudad, contra los que tengan interés ó puedan tenerle en la declaración de ausencia de Sebastian Llaneras y Mesquida ausente de esta capital hace unos veinte y dos años, se mandó en providencia de tres de Septiembre último conferir traslado de dicha demanda al Ministerio Fiscal y á los que tengan ó puedan tener interés en la declaración que se pide y por medio de edictos que se publicaron en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se les emplazó para que dentro el término de veinte días improrrogables compareciesen en los autos personándose en forma; y como hasta el presente no haya comparecido persona alguna en los referidos autos, en otra providencia de diez y nueve del que rige, se ha mandado se emplaze de nuevo en la misma forma que antes lo fueron á los que se consideren con derecho á la herencia mencionada de Jaime Llaneras y Mesquida, para que comparezcan dentro de diez días improrrogables en este Juzgado personándose en forma, con la prevención de que transcurrido este segundo término, á instancia de Juan Coll se les declarará en rebeldía. Y se dará por contestada la deman-

da parándole el perjuicio á que haya lugar en su virtud y para que sirva de emplazamiento con respecto á las personas ignoradas que tengan interés en la herencia mencionada se espide la presente cédula en Palma á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—José Escolano.—Pedro Gazá, Escribano.

Núm. 784

#### FACTORIA DE UTENSILIOS DE PALMA.

Mes de Octubre de 1891.

Nota de las compras verificadas en dicha Factoría durante el mes de la fecha.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Antonio Colom.—Clase del artículo, aceite.—Cantidad, 340 liltros.—Precio de la unidad, 1'20 pesetas.—Importe, 408 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Antonio Palmer.—Clase del artículo, petróleo.—Cantidad, 25 litros.—Precio de la unidad, 0'66 pesetas.—Importe, 16'50 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, El mismo.—Clase del artículo, jabon.—Cantidad, 50 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'85 pesetas.—Importe, 42'50 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Juan Coll Oliver.—Clase del artículo, carbon.—Cantidad, 37 quintales métricos.—Precio de la unidad, 8'50 pesetas.—Importe, 314'50 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Bartolomé Vidal.—Clase del artículo, leña de tronco.—Cantidad, 10 quintales métricos.—Precio de la unidad, 2'50 pesetas.—Importe, 25 pesetas.

Palma 31 Octubre de 1891.—El Administrador, Jaime Garau.—V.º B.º El Comisario de Guerra Interventor, José Ripoll.

Núm. 785

#### FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALMA.

Mes de Octubre de 1891.

Nota de las compras verificadas en dicha Factoría durante el mes de la fecha.

Día 12.—Nombre del vendedor, Compañía General Mallorquina.—Clase del artículo, harina flor.—Cantidad, 3 quintales métricos.—Precio de la unidad, 46'50 pesetas.—Importe, 139'50 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. José Antonio Cortés.—Clase del artículo, cebada.—Cantidad, 200 hectólitros.—Precio de la unidad, 13'75 pesetas.—Importe, 2750 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Juan Coll Nicolau.—Clase del artículo, paja.—Cantidad, 200 quintales métricos.—Precio de la unidad, 5'25 pesetas.—Importe, 1050 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Bartolomé Vidal.—Clase del artículo, leña de rama.—Cantidad, 50 quintales métricos.—Precio de la unidad, 1'11 pesetas.—Importe, 55'50 pesetas.

Palma 31 Octubre de 1891.—El Administrador, Jaime Garau.—V.º B.º El Comisario de Guerra Interventor, José Ripoll.

## ANUNCIOS

### Manual de multas gubernativas util á Alcaldes, Jueces Municipales y sus Secretarios.

Comprende la legislación sobre policía rural, el Reglamento para el servicio de la Guardia Civil y la adición al mismo con notas aclaratorias y extensos formularios para la tramitación de los expedientes, desde la denuncia hasta la exacción de la multa.

Véndese en Madrid, al Director de «El Secretariado» acompañando una peseta en sellos.

PALMA.—Escuela Tipográfica.